

6. Desempeñar cualquier otra función o realizar cualquier acto que le sea asignado.

Artículo 4. La Administración, previa consulta y aprobación del Ministerio de Administración Pública, emitirá su Reglamento Orgánico, mediante el cual creará los órganos de apoyo operativo que considere necesarios, para su correcto funcionamiento, para el cumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo.

Artículo 5. El Patronato, con apoyo de sus órganos operativos, será responsable directo del manejo diario del Estadio de Béisbol Temístocles Metz, de la provincia San Cristóbal. Tendrá la dirección de su personal administrativo. Tendrá bajo su directa responsabilidad implementar un riguroso programa de ahorro de energía y de conservación de los terrenos de juego y demás infraestructuras del estadio durante la celebración de los campeonatos y en los períodos en que no esté siendo utilizado por el béisbol de otoño- invierno

Artículo 6. Lo enunciado en el Artículo 1 del presente decreto, en relación al reglamento administrativo, presupuesto de gastos, manual de operaciones y cualquier otro instrumento de carácter legal, deberá ser sometido al Poder Ejecutivo para fines de aprobación, dentro de un plazo de noventa (90) días, a partir de la fecha de emisión de este decreto.

Artículo 7. El presupuesto anual de la Administración de Apoyo, deberá ser sometido para su aprobación al Ministro de Deportes y Recreación, a los fines de ser incluido en la Ley de Gastos Públicos en las partidas del Ministerio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes junio del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 321-12 que crea e integra el Patronato de Administración y Cuidado del Polideportivo de Haina. G. O. No. 10679 del 30 de junio de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 321-12

CONSIDERANDO: Que el Estado hace importantes inversiones en la construcción, remodelación y mantenimiento de los polideportivos erigidos para el desarrollo del deporte en las distintas provincias de nuestro país.

CONSIDERANDO: Que para prolongar la vida útil de esas vetustas instalaciones es pertinente nuevas inversiones en su ampliación y modernización, para adecuarlas a la categoría de los diversos deportes, tales como el baloncesto y el voleibol, que en éstos se practica, para que continúen sirviendo eficientemente a su destino.

CONSIDERANDO: Que para preservar dichos polideportivos resulta conveniente someterlos a un régimen de administración racional que garantice su conservación en óptimas condiciones, para que se proyecten hacia las futuras generaciones de dominicanos como un legado de utilidad social.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley General de Deportes. No. 356-05, del 30 de agosto del 2005, declara de interés nacional el mantenimiento, protección y la construcción de la infraestructura destinada a la práctica del deporte en toda la geografía nacional y, de ser necesario, con el concurso y participación de las organizaciones del sector privado.

CONSIDERANDO: Que el Polideportivo de Haina, en la provincia San Cristóbal, es utilizado para la práctica del baloncesto y el voleibol en toda la comunidad.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. Se crea el Patronato de Administración y Cuidado del **Polideportivo de Haina**, que se encargará de velar por el mantenimiento, vigilancia y seguridad del polideportivo. Tendrá la facultad para elaborar el reglamento administrativo, el presupuesto de gastos, el manual de operaciones y cualquier otro instrumento de carácter legal para la conservación y operatividad de las actividades del polideportivo.

Artículo 2. El Patronato quedará integrado por las siguientes personas, y estará facultado para nombrar un administrador:

- | | |
|--|---------------------|
| 1. Un representante del Ministerio de Deportes | |
| 2. Fernando Hasbún (Presidente Río Haína) | Presidente |
| 3. Arismendy Pérez | Director de Eventos |
| 4. René Fortunato | Miembro |
| 5. Rafael Uribe (Presidente FEDOMBAL) | Miembro |
| 6. Julio César Arias Auzón | Miembro |
| 7. Luis Felipe Miller | Miembro |
| 8. José Miguel Bonetti Dubrei | Miembro |
| 9. Sur Futuro (Melba Segura de Grullón) | Asesora |

Artículo 3. El Administrador del Patronato tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

1. Asistir a la sesiones.
2. Asegurar la gestión, tramitación y documentación de los actos.
3. Preparar el orden del día de las sesiones.
4. Conservar y archivar las correspondencias y los documentos.
5. Expedir copias certificadas de los documentos de carácter público bajo su responsabilidad a solicitud de parte interesada.
6. Desempeñar cualquier otra función o realizar cualquier acto que le sea asignado.

Artículo 4. El Patronato, previa consulta y aprobación del Ministerio de Administración Pública, emitirá su Reglamento Orgánico, mediante el cual crearán los órganos de apoyo operativo que considere necesarios para su correcto funcionamiento para el cumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo.

Artículo 5. El Patronato, con apoyo de sus órganos operativos, será responsable directo del manejo diario del Polideportivo de Haina, provincia San Cristóbal. Tendrá la dirección de su personal administrativo. Será responsable de implementar un riguroso programa de ahorro de energía y de conservación de los terrenos de juego y demás infraestructuras del polideportivo durante su uso.

Artículo 6. Lo enunciado en el Artículo 1 del presente decreto, en relación al reglamento administrativo, presupuesto de gastos, manual de operaciones y cualquier otro instrumento de carácter legal, deberá ser sometido al Poder Ejecutivo para fines de aprobación, dentro de un plazo de noventa (90) días, a partir de la fecha de emisión del este decreto.

Artículo 7. El presupuesto anual del Patronato deberá someterlo para su aprobación, el Administrador del Patronato al Ministro de Deportes y Recreación, a los fines de ser incluido en la Ley de Gastos Públicos en las partidas del Ministerio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes junio del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 322-12 que crea e integra el Patronato de Administración y Cuidado del Polideportivo de Invivienda, provincia Santo Domingo. G. O. No. 10679 del 30 de junio de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 322-12